

III JORNADA INTERNACIONAL DE LA CÁMARA DE CARACAS SOBRE ARBITRAJE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022



III Jornada Internacional de la Cámara de Caracas sobre Arbitraje

Relación del Arbitraje con el Estado
y Actualización Jurisprudencial
período 2021 - 2022
(Homenaje a los 129 años de la
Cámara de Caracas).



En vivo:
Cámara de Caracas



17 de noviembre de 2022
Hora: 9:00 AM (VE)



**SALUTACIÓN CON OCASIÓN A
LA III JORNADA INTERNACIONAL
DE ARBITRAJE ORGANIZADA DE MANERA
CONJUNTA POR LA ACADEMIA DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES
Y EL CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE CARACAS.**

PROF. LEONARDO PALACIOS MÁRQUEZ*

* Abogado egresado de la Universidad Católica Andrés Bello, con postgrado en Derecho tributario en la Universidad Central de Venezuela, Socio Director de PTCK Legal, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas, actualmente cursando el Doctorado en Historia de la Universidad Católica Andrés Bello.

Doctor Luciano Lupini Bianchi

Primer vicepresidente de la junta directiva de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Señores Individuos de Número de esa Docta Corporación.

Señores ponentes nacionales e internacionales.

Doctora Diana Trias Bertorelli, moderadora de este evento. Señores miembros de la junta directiva de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas.

Señoras y señores.

Quiero dar inicio a estas palabras de salutación con motivo de estas III Jornadas de Arbitraje en homenaje a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas, la Cámara de Caracas, de la misma forma que quiero culminarlas, esto es, manifestando mi profundo agradecimiento a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales por todo el apoyo, toda su diligencia y prestancia, que ha mantenido durante todo este tiempo con nuestra centenaria institución.

Una colaboración entusiasta en las actividades, que le son propias, y aquellas que han venido adquiriendo y coadyuvando en su nuevo rol de veeduría de la vigencia del Estado de Derecho, construyendo de manera conjunta espacios abiertos a la discusión de las políticas públicas y, especialmente, del Estado Constitucional.

La sociedad venezolana, ha encontrado apoyo, en ambas instituciones para la defensa de los derechos fundamentales de sus integrantes, que nuestro ordenamiento constitucional les atribuye un carácter superior al rango predominante y máximoderivante, que la Ley Fundamental comporta, caracterizándolos bajo las premisas dogmáticas de progresividad, interdependencia, universalidad y no exclusión en el uso y goce de esas facultades.

Han sido tiempos duros los que hemos tenido que enfrentar, cada institución en su nicho y ámbito de actuación, siempre bajo la vigilancia de nuestros miembros, afiliados, integrantes, cada uno con las características propias de pertenencia, y de la colectividad sobre la cual se vuelca nuestra denodada actuación.

La acción mancomunada ha generado una apreciación expansiva y positiva en lo que concierne a la alianzas interinstitucionales, permitiendo que la ciudadanía encuentre una guiatara para entender la dinámica, y las tensiones, que generan las políticas públicas. La yunta funcional, permiten hacer frente, las más de las veces, a las distorsiones y efectos lesivos a los derechos fundamentales, dimanantes de políticas erráticas, y contrarias al Estado democrático de derecho.

Hoy, nos concentramos en el análisis del arbitraje, como medio alternativo de resolución de conflictos, y a las relaciones con el Poder Judicial y la Administración Pública, dentro de una visión sistémica, que deriva de la consagratoria de un sistema judicial, todo de conformidad con las leyes especiales que desarrollan la previsión constitucional, y aquellas que dan consistencia al arbitraje.

El arbitraje en momentos de dificultad del Estado de derecho, no escapa de las patologías propias que surgen y sufre el cuerpo social, resultando indispensable entender, que este medio alternativo no es un asunto, que corresponde única y exclusivamente a los particulares, en tanto y en cuanto, tiene su origen en una expresión directa, por demás legítima, de la autonomía de la voluntad, que faculta no solo a escoger entre la vía alternativa y la jurisdicción ordinaria o especial, sino que también supone el deber del Estado de garantizar y respetar los derechos fundamentales, y entre estos, el derecho a la tutela judicial efectiva.

Si queremos ser mucho más específicos en el tratamiento del tema que nos ocupa, debe tenerse en cuenta, que el arbitraje es una expresión dinámica de la tutela judicial efectiva, esto nos lleva a tocar diversos temas que van desde el respeto que se tiene al arbitraje, la construcción del arbitraje, en tanto y en cuanto la interpretación de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia condiciona su vigencia, tal como lo ha expresado en aportes a la doctrina el doctor Eugenio Hernandez-Bretón, aspectos fundamentales de limitación del arbitraje

con exclusión expresa por una deficiente configuración de técnica legislativa como medio alternativo en temas administrativos y especiales, dentro de la relación del Estado y específicamente la concreción de la relación jurídico tributaria, que deriva en debates y disparidades entre las pretensiones del Estado y los contribuyentes, vale decir, en este último aspecto, que resulta inaceptable que la tutela judicial efectiva no alcance al arbitraje tributario y que el arbitraje tributario se enrede en una madeja de normas ineficaces por su difícil aplicación, cuando lo cierto es que debe ser la expresión amplia para garantizar verdaderamente los derechos ciudadanos, también implica tener en consideración la dificultad, que en países como el nuestro, representa la situación de los derechos del ciudadano, en este sentido, el Informe Anual del año 2021 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, expresa lo siguiente,

1. En el 2021, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (la CIDH, la Comisión o la Comisión Interamericana) siguió dando seguimiento a la grave situación de derechos humanos en Venezuela. Al respecto, observa que continúa profundizándose la crisis de institucionalidad democrática, que tiene sus raíces en la injerencia del Poder Ejecutivo en los otros poderes públicos y que ha derivado en la ausencia del Estado de Derecho.
2. En términos generales, la Comisión Interamericana considera que los elementos sustanciales de una democracia representativa no están presentes en Venezuela debido a que la institucionalidad democrática en el país no está guiada por la separación y el equilibrio de los poderes públicos. En efecto, en 2021 la Comisión constató que el Poder Ejecutivo concentra el poder público después de haber cooptado instituciones como el Tribunal Supremo de Justicia, la Asamblea Nacional Constituyente y el Ministerio Público. Aunado a lo anterior, registró el abuso de los estados de excepción con la aquiescencia del Tribunal Supremo de Justicia, lo que permitió la transferencia directa e indirecta de los poderes de la Asamblea Nacional hacia el Poder Ejecutivo mientras el parlamento tuvo mayorías opositoras.

Tarea en consecuencia que resulta difícil y comprometedor tanto para la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, como elemento fundamental y ductor del pensamiento jurídico del país, y de la centenaria Cámara de Caracas, como expresión sublime de la institucionalidad empresarial, que ha internalizado que no solamente le corresponde la defensa de la libertad y la propiedad como derechos existenciales y fundamentales del ciudadano y específicamente en el sector de representación de intereses particulares de los empresarios, sino que tiene que extenderse también a la del ciudadano, pues actividad económica y libertad no escapa de la expresión del ciudadano dentro del contexto constitucional, ni en lo que en definitiva representa la libertad de cada uno de nosotros.

El poder judicial en Venezuela ha sido motivo de preocupación desde hace muchísimos años, desde la aplicación de la constitución de 1961, el desarrollo constitucional de la normativa atinente al Consejo de la Judicatura, la autonomía de ese poder judicial para evitar la captura por parte de redes judiciales específicas contrarias a la esencia misma del Estado y de afectación directa a los derechos del contribuyente, como la profundización y arraigamiento del desconocimiento a la autonomía e independencia de los últimos lustros, hace llamar la atención para defender en todo momento el arbitraje como medio efectivo y dinámico de la garantía de los derechos del ciudadano, como expresión sublime de la tutela judicial efectiva en el avance de la concepción, diseño y aplicación de los derechos fundamentales de los tratados y acuerdos internacionales que rigen la materia y definen el llamado derecho internacional de los derechos humanos, todas estas condiciones fundamentales hacen necesarios eventos como este, con la altura y formación de extrema calidad que derive en un conocimiento de la comunidad jurídica de los participantes, tanto extranjeros como nacionales, pertenecientes a instituciones de gran prestigio a nivel del arbitraje en sus respectivos países y a nivel internacional y con un aval en la formación académica y docente. Es necesario mantener estas jornadas.

Hago como parte final de estas últimas jornadas que me toca presidir en mi carácter de presidente del Comité Ejecutivo de la Cámara de Caracas, exhortar a la academia en no sesgar en la lucha por la defensa de los derechos del ciudadano, en la reinstitucionalidad del país y sobre

todo que tenga en cuenta siempre el esfuerzo y compromiso de la Cámara de Caracas. Terminó como comencé, dando nuestro más profundo agradecimiento a esta institución por todas las actividades que hemos desarrollado en varios temas y específicamente en hacer posible la diligencia de estas terceras jornadas en materia de arbitraje y también por las actividades que vendrán en el futuro, en el tiempo que nos resta frente a la gestión y aquellos que corresponderán a la nueva representación del empresariado, señoras y señores.